

R E S U E L V E

PRIMERO

Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos hechas públicas en virtud de la Orden de 6 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 30 de 12 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

SEGUNDO

Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

TERCERO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en las fechas, horas y lugares que se especifican en Anexo a esta Orden.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I, pasaporte o carnet de conducir.

CUARTO

La publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 31 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

CONVOCATORIA INDEPENDIENTE

CUERPO/ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO/ADMINISTRACION GENERAL

TURNO: Promoción Interna.

LUGAR: Instituto de Bachillerato de Extremadura, C/. Mario Roso de Luna, s/n. Mérida.

DIA: 12 de junio de 1996.

HORA: 18.00 horas.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villa del Rey, para la desafectación del bien comunal Ejido «Las Corraladas».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villa del Rey, para la desafectación del bien comunal Ejido "Las Corraladas".

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de abril de 1996 y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó solicitar de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la autorización de la desafectación del bien comunal citado.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca descrita es un bien comunal, destinado al pastoreo, inscrita como tal en el Registro de la Propiedad de Alcantara, al tomo 347, libro 18, folio 17, finca 952.

RESULTANDO: Que en el expediente se acredita que la explotación como bien comunal ha cesado desde hace más de veinte años.

RESULTANDO: Que una vez completado el expediente, se dio audiencia a los beneficiarios y se sometió a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que se hubiera formulado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el Art. 100 del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.3 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el sustantivo de acreditación de que no ha sido objeto de disfrute como bien comunal durante más de diez años.

Vistos y examinados los Arts. 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.3 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villa del Rey, para la desafectación del bien comunal Ejido «Las Corraladas».

Mérida, 28 de mayo de 1996.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 30 de mayo de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 38, de 2 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 7, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3.º - La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas se efectuará conforme se señale en los artículos 7.3 y 8 y siguientes de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL